



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2023-MPA/CM

Ayabaca, 16 de marzo de 2023

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N°05 de fecha 16 de marzo de 2023, sobre el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LIZARDO MONTERO" DE LA CIUDAD DE AYABACA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° prescribe: Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Que, asimismo, la Ley N° 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades–, en su Título Preliminar, artículo II, prescribe: Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus Tres Niveles de Gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, aprueba el Texto Único Ordenando de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, en su sub numeral 1.1 del numeral 1 del artículo IV de su Título Preliminar rige que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su inciso 26 del Artículo 9° las Atribuciones del Concejo Municipal "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales". Asimismo, el inciso 23 del Artículo 20° señala que son "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"

Que, de acuerdo a la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Concejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de sus funciones de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022 establece en su artículo 41° lo siguiente: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresen la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N°001-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UE308-UGEL.A.D IE. "LM", de fecha 04 de enero del 2023, el Director de la I.E "Lizardo Montero", solicita RENOVACIÓN DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE SECRETARIA, refiere que: "no contamos con dicho personal desde UGEL Ayabaca, siendo muy indispensable este servicio, tomando en cuenta que nuestra institución, en la modalidad secundaria, es la más grande de la provincia de Ayabaca"

Que, mediante Informe N°003-2022-MPA-GDES-SGEC-D-EAC de fecha 11 de enero de 2023, el Sub Gerente de Educación, Cultura y Deportes, emite opinión favorable sobre la renovación de Convenio Interinstitucional, y señala que: "la propuesta de convenio está dentro de las atribuciones de las Municipalidades reconocida en la Ley que permite que las Municipalidades suscriban convenios interinstitucionales, y porque su firma permitirá establecer los términos generales de colaboración, así como emprender acciones conjuntas de apoyo interinstitucional que contribuyan a la mejora de la educación" Que, de dicho informe, se deduce la referencia de lo dispuesto en el numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, sobre las facultades otorgadas a los órganos de la Entidad, de suscribir convenios.



Municipalidad Provincial de Ayabaca

ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2023-MPA/CM

Que, mediante Informe N°055-2023-MPA-GDES de fecha 09 de marzo de 2023 emitido por el Gerente de Desarrollo Económico y Social, emite opinión favorable del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ayabaca y la Institución Educativa "Lizardo Montero" de la Ciudad de Ayabaca, el mismo concluye que: "los convenios interinstitucionales constituyen una fuerza de apoyo eficiente para las instituciones tal como lo establece la legislación, en términos de facilitación de operaciones para un mejor desempeño en beneficio de la educación (...)"

Que, mediante Informe Legal N° 060-2023-MPA-GAJ-CMER de fecha 13 de marzo de 2023, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica remite Gerente de Secretaría General opinión legal favorable sobre CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LIZARDO MONTERO" DE LA CIUDAD DE AYABACA, quien luego del análisis y evaluación recomienda lo siguiente:

Que, mediante Informe N°029-2023-MPA-GPP de fecha 15 de marzo de 2023 emitido por la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, sobre la disponibilidad presupuestal para el financiamiento del CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LIZARDO MONTERO" DE LA CIUDAD DE AYABACA, se tiene el importe de S/24,000.00 (Veinticuatro mil y 00/100 soles), de acuerdo al cuadro adjunto, con el fin que sirva de sustento para la aprobación mediante Sesión de Concejo previo debate del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Ayabaca; el cual de aprobarse deberá solicitarse la emisión de la Certificación Presupuestaria para el presente año 2023.

Finalidad	0032 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros
clasificador	2.3.2.7.11.99 Servicios Diversos
Rubro	07 Foncomun

Que, conforme a lo expuesto, conforme a los informes técnicos, al informe legal y tal como consta en Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 16 de marzo de 2023, el Pleno del Concejo Municipal Provincial de conformidad con lo dispuesto por los Artículos 20° 39° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, contando con el voto **UNÁNIME** de los Regidores;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LIZARDO MONTERO" de la ciudad de Ayabaca correspondiente al año 2023, por un monto ascendente a S/24,000.00 (Veinticuatro mil y 00/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que el proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LIZARDO MONTERO" DE LA CIUDAD DE AYABACA CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023, sea suscrito por ambas partes.

ARTÍCULO TERCERO. – SOLICITAR, la correspondiente certificación presupuestal a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para el financiamiento del convenio por el monto que señala el artículo primero del presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar el presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano Rural, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE



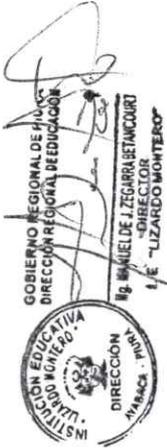
CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA Y LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LIZARDO MONTERO" DE LA CIUDAD DE AYABACA

Conste por el presente documento el CONVENIO DE COOPERACIÓN Y APOYO INTERINSTITUCIONAL, que celebran, de una parte, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA, con RUC N° 20161350461, debidamente representada por su Alcalde C.P.C DARWIN IVANI QUINDE SAAVEDRA, identificado con DNI N° 41198746, con domicilio en Calle Salaverry N° 260 - Ayabaca, a quien en adelante se le denominara "MUNICIPALIDAD", y de la otra parte el Director de la Institución Educativa Publica Lizardo Montero – Ayabaca, el Mg. MANUEL DE JESÚS ZEGARRA BETANCOURT, con DNI N° 08524320, a quien en adelante se denominará "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

- Que, de conformidad con el art. I, II, y VII el Título preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son entidades básicas de la organización territorial del estado, y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de los correspondientes colectivos; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización.
- Los gobiernos locales gozan de autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose que las relaciones entre gobiernos locales se ejercen dentro de su jurisdicción evitando la duplicidad y superposición de funciones con criterio de economía estableciéndose básicamente que las relaciones deben ser de cooperación sobre la base del principio de subsidiaridad.
- La Municipalidad tiene mandato constitucional de contribuir al desarrollo de su jurisdicción mejorando la calidad de vida de su municipio. ARTÍCULO 82.- EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional las siguientes:





1. Promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras.
2. Diseñar, ejecutar y evaluar el proyecto educativo de su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, contribuyendo en la política educativa regional y nacional con un enfoque y acción intersectorial.
3. Promover la diversificación curricular, incorporando contenidos significativos de su realidad sociocultural, económica, productiva y ecológica.
4. Monitorear la gestión pedagógica y administrativa de las instituciones educativas bajo su jurisdicción, en coordinación con la Dirección Regional de Educación y las Unidades de Gestión Educativas, según corresponda, fortaleciendo su autonomía institucional.
5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne.
6. Apoyar la creación de redes educativas como expresión de participación y cooperación entre los centros y los programas educativos de su jurisdicción. Para ello se harán alianzas estratégicas como instituciones especializadas de la comunidad.
7. Impulsar y organizar el Consejo Participativo Local de Educación, a fin de generar acuerdos concertados y promover la vigilancia y el control ciudadanos.
8. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del sistema educativo. Este proceso se realiza para optimizar la relación con otros sectores.
9. Promover, coordinar, ejecutar y evaluar, con los gobiernos regionales, los programas de alfabetización en el marco de las políticas y programas nacionales, de acuerdo con las características socioculturales y lingüísticas de cada localidad.
10. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana
11. Organizar y sostener centros culturales, bibliotecas, teatros y talleres de arte en provincias, distritos y centros poblados.



12. Promover la protección y difusión del patrimonio cultural de la nación, dentro de su jurisdicción, y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos, colaborando con los organismos regionales y nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

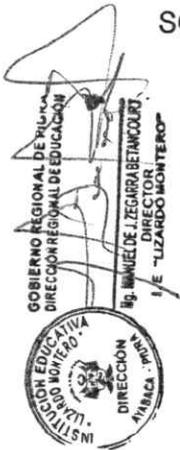
- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Resolución Viceministerial N° 531-2021.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETIVO GENERAL:

Establecer una colaboración interinstitucional para el desarrollo de actividades educativas entre la I.E "Lizardo Montero" y la Municipalidad Provincial de Ayabaca en el marco del COVID-19 y la emergencia sanitaria.

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES

SON OBLIGACIONES DE LA "MUNICIPALIDAD"



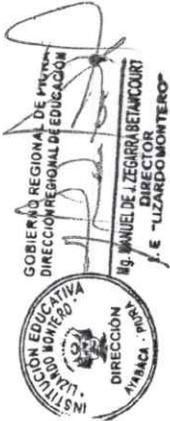
1. Apoyar con la contratación de una secretaria administrativa para atender el servicio educativo -administrativo de la I.E, en las siguientes acciones: documentos oficiales (oficios, informes, memorandos, acta, convenios, resoluciones, contratos, comunicados, etc.) de manera física y virtual; ingreso de fichas de matrícula, traslados, emisión de certificados de estudio, diplomas, constancias de matrícula, constancias de vacante, constancias de trabajo, etc.; dominio del Sistema de Apoyo a la GESTIÓN Escolar (SIAGIE), remisión de información física y virtual a UGEL, DREP y MINEDU; procesar censo estudiantil, censo de materiales educativos, entre otras actividades administrativas más. Estas actividades necesariamente requieren un soporte informático basado en las aplicaciones de Word, Excel, power point, Publisher, manejo de internet, entre otras.
2. La secretaria que asuma esta responsabilidad tendrá experiencia laboral en secretaria o asistente en administración del sector educación; grado de bachiller/ Titulo de Contabilidad y/o informática básica.
3. La asignación económica anual para el año fiscal 2023 por el servicio de secretaria en la I.E "Lizardo Montero" asciende a la suma de S/. 24,000.00



(Veinticuatro Mil Soles) monto que será prorrateado por doce (12) meses de enero a diciembre del año 2023.

SON OBLIGACIONES DE LA "INSTITUCIÓN EDUCATIVA"

1. La Institución Educativa "Lizardo Montero" de la Ciudad de Ayabaca, se obligan a colaborar con la Municipalidad en el préstamo de sus instalaciones físicas como: Patios, aulas y auditorium fuera de horas de estudio, para atención de actividades culturales, áreas de cultivos para proyectos y de emergencias.
2. Facilitar equipamiento para eventos comunitarios que lo requieran (mobiliario, plataforma).
3. Participar en actividades culturales organizadas por la Municipalidad Provincial (Pasacalles, charlas vocacionales, educativas, acompañamiento psicológico, semana turística de Ayabaca, fiestas patrias, primavera y juventud, navidad y otras que se programen).
4. Informar de forma mensual de las labores efectuadas por la secretaria administrativa propias de sus actividades a desarrollar.



CLÁUSULA QUINTA. – FINANCIAMIENTO

El gasto que efectúe la Municipalidad Provincial de Ayabaca, será en atención al Informe N° 042-2022-MPA-GPP del Gerente de Planeamiento y Presupuesto.

CLÁUSULA SEXTA. – VIGENCIA

El presente Convenio tendrá una duración de 12 meses, con eficacia anticipada a partir del mes de enero a diciembre del 2023.

CLÁUSULA SEPTIMA. – RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El incumplimiento de las clausulas cuarta y quinta del presente Convenio por parte de la I.E "Lizardo Montero" o la Municipalidad, dará lugar a la resolución de este convenio, debiendo para tal efecto, la Municipalidad o la Institución Educativa comunicar por escrito, tal decisión con treinta (30) días de anticipación.

CLÁUSULA OCTAVA. - CONTROVERSIAS Y DISCREPANCIAS

Toda controversia o discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio se intentará resolver dentro de un plazo que no excederá de los

quince (15) días hábiles, mediante la coordinación entre las partes, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa.

CLÁUSULA NOVENA. – DISPOSICIONES GENERALES

Todo lo no previsto en el presente convenio será tratado por las partes intervinientes y resuelto de buena voluntad y común acuerdo, vía adenda, con cargo a dar cuenta al Concejo Municipal y a la administración de la Institución Educativa.

Ambas partes en señal de conformidad suscriben el presente Convenio en la ciudad de Ayabaca a los dieciséis días del mes del mes de marzo del año 2023.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
CPC. DARWIN IVANI QUINDE RIVERA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD


INSTITUCIÓN EDUCATIVA "LIZARDO MONTERO"
GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN AYABACA - PIURA
Mg. MANUEL DE J. ZEGARRA BETANCOUR
DIRECTOR
I.E. "LIZARDO MONTERO"
I.E. LIZARDO MONTERO